

Ord. 3380

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Eduardo Leonardo David  
M.C. Coordinación Despacho  
Provincia de Tierra del Fuego

2507

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ASUNTOS RELATIVOS A MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA NACIÓN, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Entre la Secretaría de Asuntos Relativos a Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nación, representada en este acto por el Sr. Secretario Dr. Daniel Filmus, DNI N° 12.011.209, en adelante "LA S.A.R.M." con domicilio en la calle Superi N° 1478 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farmacéutica María Fabiana Ríos, DNI N° 16.852.601, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia; y el Intendente del Municipio de Río Grande, Profesor Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988; en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio Elcano N° 203, al efecto de contribuir a la CAUSA MALVINAS, convienen en celebrar el presente convenio, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

CONSIDERANDO:

Por ello los firmantes manifiestan que van a entender en los temas vinculados a las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur. Asimismo en la ejecución de las acciones de carácter bilateral y asistir al Ministro en las negociaciones bilaterales en el área de su competencia, coordinando su acción con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial o fuera de ella.

Colaborar en la difusión de los derechos argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur, y entender en el desarrollo de las políticas y

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
04 MAYO 2015  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes, en forma directa, obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos actas complementarias o convenios específicos a suscribirse, previo cumplimentar con el estudio de factibilidad.

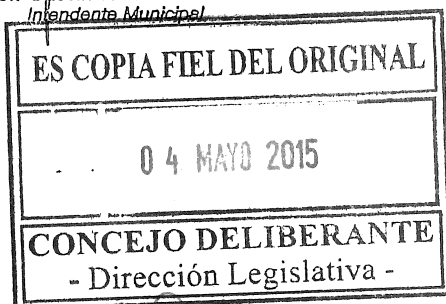
SÉPTIMA: El convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a contar a partir de la fecha de firma del presente, debiendo las partes cumplimentar los respectivos trámites de aprobación del mismo de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de su competencia. El presente convenio podrá renovarse en forma automática por igual período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra la voluntad de rescindir el convenio, con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La denuncia o rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

NOVENA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de Agosto de 2014 en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal



OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F

acciones sobre temas vinculados al Atlántico Sur (CASUR) que realice cada una de las instituciones representadas.

ACUERDAN

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio Marco establecer un ámbito de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa vinculados a las *ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.-*

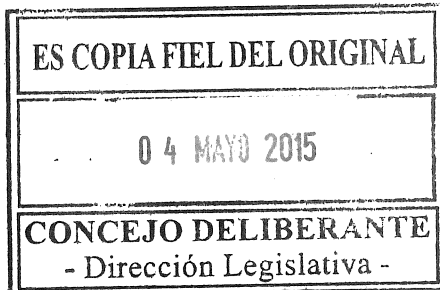
SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países para la mejor defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las *ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur* y coordinar los diversos aspectos de la política exterior.

TERCERA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante actas complementarias o convenios específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- o Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- o Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales.
- o Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones.

CUARTA: Cada acción proyectada por cada una de las partes firmantes se comunicará con antelación al resto de los participantes del presente convenio marco.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a coordinar y cooperar con la defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las *ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur* en el ámbito multilateral.



OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F